

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número sueldo, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento. — Expropiaciones. — Ferrocarriles.

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 28 de Diciembre último para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de los terrenos cuya ocupación se hace necesaria en término municipal de Guadarrama, para las obras del establecimiento del apartadero del punto kilométrico 26,477 de la línea férrea de Villalba a Medina por Segovia, de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales terrenos para el objeto antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptado en el art. 25 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, a fin de que los expresados propietarios, cuya relación, rectificada por la Alcaldía de Guadarrama, se publicó en el Boletín Oficial de 28 de Diciembre último, puedan presentarse en plazo de ocho días en la Alcaldía del mencionado pueblo y ha-

cer la designación del Perito que habrá de representar a cada uno de ellos en las operaciones de medición y tasación de los terrenos de su pertenencia, y para que, en el caso de no hallarse conformes con este acuerdo, puedan utilizar, dentro también del plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.508.)

(A.—228.)

Diputación provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión del día 23 de Febrero, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de la general de Extremadura a Beadilla del Monte y de la de Las Rozas a El Escorial a Villanueva del Pardillo con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 18 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.924,56 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 446,23 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en

que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 892,46 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 12 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de la general de Extremadura a Boadilla del Monte y de la de Las Rozas a El Escorial a Villanueva del Pardillo, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—155.)

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero del corriente año, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Madrid a Loeches (sección de Ventas del Espíritu Santo a Veilla de San Antonio) y Hortaleza a Canillas, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el

día 18 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.023,61 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 351,18 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 702,36 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 12 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de Madrid a Loeches (sección de las Ventas del Espíritu Santo a Veilla de San Antonio) y Hortaleza a Canillas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero a virtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—.151)

Sesión de 23 de Octubre de 1915

(CONTINUACIÓN)

Acceder, en vista del informe del señor Arquitecto provincial, a la pretensión formulada por el Director gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que denomina de circunvalación de Madrid, mediante el establecimiento de un canon de cinco pesetas anuales, como reconocimiento del dominio de la Diputación, sobre la parcela propia de la Beneficencia, por legado de D. Francisco Maroto.

Quedar enterada de un oficio de la Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, por el que se da conocimiento de haber sido nombrada Superiora de la Inclusa y Colegio de la Paz Sor Eustoquia Guerra, por defunción de Sor Francisca Sanz.

Idem id. de una comunicación del señor Gobernador dando cuenta del resultado infructuoso de las gestiones realizadas cerca de las Autoridades de Cuaño y Villarayz de la Vera, en cuyos pueblos residen las familias de los niños Eduardo Corrales Vázquez y Florián Pérez Torralbo.

Aceptar el ofrecimiento de D. Manuel Montilla de establecer un premio de 125 pesetas para una acogida de las Mercedes mientras viva y disfrute la pensión de 1.000 pesetas que ha heredado de su hijo por la posesión de la Cruz laureada de San Fernando, que le fué concedida por el heroico y valeroso comportamiento que observó en los Altos de Izarduy (Tetuán); disponiendo se le den las gracias, y que para perpetuar la memoria de su hijo D. Fernando, que tan gloriosamente murió por la Patria, y teniendo en cuenta el hecho de haber nacido en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en ocasión en que su abuelo materno D. Enrique Pérez Escrich era Director de aquel Establecimiento, resolver:

1.º Que se coloque una lápida en el referido Asilo, expresando en ella el nacimiento y gloriosa muerte de tan bizarro Oficial.

2.º Que se inscriba el nombre del padre, D. Manuel Montilla, en la lápida de bienhechores de la Beneficencia provincial colocada en el salón de sesiones.

3.º Que se procure dar al acto de entrega del premio correspondiente al presente año y al descubrimiento de la lápida la mayor solemnidad posible; y

4.º Que esta fundación temporal se titule «Premio del Capitán Montilla», y se entregue todos los años el día 8 de Octubre, aniversario de la muerte del héroe.

Disponer que por los Arquitectos provinciales se proceda a formular y remitir, con la posible brevedad, los precios, tipos y pliegos de condiciones generales y facultativas que deberán servir de base a las subastas de materiales con destino a los talleres del Hospicio, cuyos contratos terminarán en fin del corriente año.

Solicitar de la Dirección del Canal de Isabel II la concesión de un nuevo aforo de veinte milímetros para que, con su dota-

ción, se cubran los servicios de lavabos, retretes, etc., del Hospital provincial, dejando completamente independiente el de los baños, que se servirá por la toma que actualmente existe, disponiendo asimismo que los gastos que esta obra ocasione se abonen con cargo a la Relación de «Generales» del presupuesto vigente del referido Establecimiento.

Autorizar a la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para disponer el extraordinario de costumbre en la comida de las acogidas el día 24 del corriente, festividad del Santo Titular, del Asilo, toda vez que para ello existe consignación autorizada en el presupuesto vigente.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que el gasto de 33.651 pesetas, reducido al ser adjudicado el concurso de las obras para habilitación de los servicios del Hospicio en la «Casa Negra» de Aranjuez, y de 2.880 para alquiler de la casa contigua a la de Pontejos, se carguen al capítulo VI (Beneficencia) Hospicio, «Generales» del presupuesto ordinario vigente.

Recomendar a la Dirección del Hospital de San Juan de Dios ponga un Vigilante que impida en las horas convenientes el hecho denunciado por el señor Arquitecto provincial sobre hallarse convertido en vertedero el terreno propio de la Diputación del barrio del Ciego, rogando al señor Teniente Alcalde del distrito compruebe y persiga la falta.

Disponer que la inspección facultativa de las obras que se ejecutan en la «Casa Negra», de Aranjuez, se realice por el Arquitecto provincial, a quien se abonarán los gastos de viaje, procurando en ello la mayor economía.

Acceder a la instancia de la ex acogida en el Asilo de las Mercedes, Carolina San Juan de la Puente, y ordenar a la Depositaria provincial la entrega de la cartilla del Monte de Piedad con que fué agraciada por el legado instituido por Doña Ana Honora Cangrand.

Idem id. id. de la ex acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Concepción López Pérez, y ordenar a la Depositaria de fondos provinciales la entrega de la cartilla de la Caja de Ahorros con que fué agraciada por el legado instituido por doña Ana Honora Cangrand.

Contestar a un oficio de la Subinspección de primera Enseñanza devolviendo las instancias que formulan los Profesores don Francisco Sotero Vallano, D. Ramón Enrique Antón Cano y D. Marcos Pérez Rubio, manifestándole únicamente que, en efecto, es cierto que la Diputación tiene resuelto el traslado del Hospicio provincial a Aranjuez, en atención al estado ruinoso de las actuales construcciones.

Acceder a la instancia de D. Germán Dafaucé Rubio, autorizándole para asistir a las Academias de la Banda de Música del Hospicio; pero limitando el tiempo a tres meses, y sin que esto suponga derecho alguno para el porvenir.

Disponer que por los Arquitectos provinciales se formulen proyecto y presupuesto para las obras de revoco del Hospital provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, de un oficio de la Dirección del Hospital provincial trasladando el parte del Profesor de guardia dando cuenta del fallecimiento del enfermo en la sala 29, Gregorio Dudó, y de cuyo hecho se dió cuenta oportunamente al Juzgado de guardia.

Solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia la devolución de pesetas 850,84 abonadas de más por concepto de derechos reales, por la compra de varias parcelas de terreno en el Cerro del Pimiento con destino a la construcción del nuevo Hospicio.

Disponer, en vista de las manifestaciones de la Vicepresidencia exponiendo que frecuentemente se la ha indicado la conveniencia de evitar el espectáculo que se ofrece en las puertas del Hospital provincial con motivo de los ingresos y salidas de enfermos infecciosos conducidos en los coches del Laboratorio Municipal, que por el señor Diputado Visitador se adopten las medidas necesarias para evitar la repetición de tales casos, y rogar a la Alcaldía Presidencia haga presente a las Casas de Socorro se abstengan, en lo sucesivo, de enviar enfermos comunes en la forma en que actualmente lo hacen, o sea en los coches del Laboratorio, como si se tratara de infecciosos, y que los de esta clase vayan provistos de un certificado expedido por los facultativos de la Beneficencia municipal, en el que se exprese la enfermedad infecciosa que padece.

Excitar el celo del Arrendatario de la Plaza de Toros, Sr. Echevarría, para que con intervención del Arquitecto provincial adopte las medidas necesarias a fin de remediar las deficiencias denunciadas por el Diputado Sr. Fernández Fuentes relativas a que se evite el repugnante espectáculo que suelen ofrecer los alrededores de los urinarios situados en la planta baja de la Plaza de Toros, en los días de corrida, y otras reformas en dicho edificio.

Transmitir al Excelentísimo señor Alcalde de Presidente el ruego del Diputado señor Fernández Fuentes, lamentándose del mal estado de los alrededores de la Plaza de Toros al procederse al riego, momentos antes de la corrida, a fin de evitar se encharque el agua, lo cual molesta grandemente a los que allí acuden a pie; y que asimismo se haga presente el ruego al arrendatario de la Plaza de Toros en cuanto se refiere al desolladero de las reses, para evitar la confusión y abusos que se cometen los días de corrida.

Quedar enterada de un oficio del Maestro vidriero y fontanero del Hospicio, D. Félix Deleito, en súplica de que no sean tenidos en cuenta los apercibimientos que por faltas en el servicio le han sido impuestos; resolviendo que no ha lugar a reformar la providencia del Visitador, y que se recuerde el cumplimiento del artículo del Reglamento que dispone se dé conocimiento a la Dirección de cuantas salidas hayan de realizar los Maestros y dependientes de los talleres provinciales.

Prestar su conformidad a la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación D. Ramiro Mestre, relativa a la conducción de cuarenta y ocho dementes desde el Hospital provincial de esta Corte al Manicomio de Valladolid, y declarar de abono su importe de 804,70 pesetas.

Contestar a la Diputación provincial de Zamora que esta Corporación no puede hacerse cargo nuevamente del sostenimiento de los dementes Petra López Méndez y Antonio Rodríguez Prada, puesto que aquél solamente a aquélla corresponde, según oportuna y documentalmente se la hizo saber, y, por tanto, que se esté a lo acordado por la Diputación en sesión celebrada en 29 de Mayo último, por lo que respecta a los dos mencionados enfermos.

Quedar enterada de la instancia suscrita

por D. Benito Souto Díaz, como padre de la demente Balbina Souto, recluida en el Manicomio de Ciempozuelos, solicitando le sea entregada ésta en la capital de la provincia de Lugo, y disponer que si dicha enferma no fuese recogida en el Establecimiento por su familia, será trasladada en la primera conducción que se organice para aquella región, por cuenta de la familia, si es pudiente, o con cargo a los fondos de aquella provincia, si es pobre.

Idem id. de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil trasladando otro del de Valencia, al que se acompaña liquidación de estancias causadas por dementes naturales de esta provincia, sufragadas por aquella Diputación, disponiendo asimismo se comunique a la citada la liquidación de las también causadas por dementes de su provincia y sufragadas por la de Madrid.

Contestar a la Diputación provincial de Burgos que esta de Madrid no puede hacerse cargo del sostenimiento de la demente Manuela Casal Grande, como aquélla pretende, en tanto no se hayan cumplimentado las disposiciones vigentes sobre la materia, o sea la justificación de que la enferma es natural de esta provincia y que no ganó vecindad con arreglo a la Ley, disfrutándola durante los diez años anteriores, sin interrupción, en Burgos o en algún pueblo de esta provincia.

Quedar enterada de un oficio y certificación que al mismo se acompaña de la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Ciempozuelos, haciendo constar la gratitud del vecindario y el de la Corporación municipal hacia la Diputación por la solución recaída en el conflicto sobre traslado de los dementes recluidos en el Manicomio de aquella localidad.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se reseñan, se hace público en este diario oficial, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de esta fecha, el que los haya encontrado se sirva presentarlos en esta Administración, para unirlos al expediente que en la misma se sigue sobre devolución de plazos y gastos por nulidad de venta de varias fincas rústicas en el término de Valdemoro, de esta provincia, incoado a instancia de Don José Soto y Maldonado y proseguido por Don Juan García Hernán, a virtud de cesión que a favor de éste hizo el primero.

Documentos extraviados.

Una carta de pago, expedida por la Administración económica de la provincia de Madrid, en 11 de Febrero de 1875, correspondiente al talón de cargo núm. 118, por el concepto de plazos al contado, importante 160 pesetas, relativa a la finca número 1.541 del Inventario.

Otra ídem id., correspondiente al talón de cargo núm. 119, importante 147 pesetas, fecha 11 de Febrero de 1875, por el mismo concepto, relativa a la finca número 1.544 del Inventario.

Otra ídem id., correspondiente al talón de cargo núm. 37, importante 69 pesetas, fecha 2 de Abril de 1875, relativa a la finca núm. 1.546 del Inventario.

Otra ídem íd. correspondiente al talón de cargo núm. 120, importante 60 pesetas, relativa a la finca núm. 1.547 del Inventario, fecha 11 de Febrero de 1875.

Otra ídem íd. correspondiente al talón de cargo núm. 36, importante 102 pesetas, relativa a la finca núm. 1.548 del Inventario, fecha 2 de Abril de 1875.

Otra ídem íd. correspondiente al talón de cargo núm. 126, importante 61 pesetas, relativa a la finca núm. 1.549 del Inventario, fecha 11 de Febrero de 1875.

Otra ídem íd. correspondiente al talón de cargo núm. 125, importante 72 pesetas, relativa a la finca núm. 1.550 del Inventario, fecha 11 de Febrero de 1875.

Las cartas de pago anteriormente descritas corresponden al Registro parcial núm. 3, y las fincas a que las mismas se contraen son procedentes del Clero.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.
El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado y de Adriaensens.

(Núm. 1.488.)

Ayuntamientos

CAMPO REAL

Se anuncia a los contribuyentes de este término por riqueza rústica que hayan tenido o tengan alteración en dicha riqueza, pueden presentar en todo tiempo una hoja por cada finca, a las que se acompañarán los documentos justificativos del pago del impuesto de Derechos reales, y certificación de la inscripción de la finca en el Avance Catastral, de no hacerse mención de este documento en los traslativos del dominio; debiendo advertirse que las hojas que no hayan tenido ingreso en la Dirección provincial del servicio antes del día 1.º de Julio, informadas por la Junta Pericial, no surtirán efecto en el año siguiente.

Campo Real, 28 de Marzo de 1916.
El Presidente de la Junta pericial, Salvador del Toro.

(Núm. 1.462.)

COLMENAR DEL ARROYO

Para poder confeccionar el apéndice al Registro fiscal de urbana de este término para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten durante el mes de Abril las relaciones de alta o baja con los documentos que lo acrediten y cartas de pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo, 27 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
L. Bonacasa.

(Núm. 1.450.)

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de este Municipio y año de 1915, quedan expuestas al público, por quince días, para oír reclamaciones, en Secretaría.

Colmenar del Arroyo, 26 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
P. O.,
L. Bonacasa.

(Núm. 1.449.)

ALPEDRETE

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al pasado ejercicio de 1915.

Alpedrete, a 27 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Félix Alonso.

(Núm. 1.447.)

ROBREGORDO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1915 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen.

Robregordo, 27 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Melchor Gutiérrez.

(Núm. 1.448.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Quedan expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1915.

Villaviciosa de Odón, 30 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Emilio Menéndez.

(Núm. 1.478.)

VALVERDE

Terminada la cuenta general de fondos municipales de esta Villa, perteneciente al ejercicio de 1915, y censurada que ha sido por el señor Regidor Síndico, se encuentra desde esta fecha de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Valverde, 28 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Pedro de las Heras.

(Núm. 1.446.)

La Regeneradora

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades especiales mineras y en la base 6.ª de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma ha acordado se requiera por segunda vez a los señores accionistas Don Guillermo Bernstein, por sus 15 acciones; Don Marcelino Cuartero, por sus dos y media ídem; Don Manuel Cobo, por una ídem, y Don Eduardo García Goyena, por una ídem, para que satisfagan dentro del término de quince días el dividendo pasivo que tienen en descubierto; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo legal sin que lo hayan verificado, se procederá a la amortización de sus acciones.

Madrid, 14 de Abril de 1916.

El Presidente,
Livinio Stuyck.

(A.—229.)

LABORATORIO CENTRAL

DE

SANIDAD MILITAR

DIRECCION

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los artículos, envases, efectos y utensilio necesarios en este Establecimiento para el servicio especial de ventas durante el presente año, se convoca

por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 20 de Mayo, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, núm. 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, no se admitirá la concurrencia extranjera para los artículos que se subastan, debiendo los proponentes manifestar en sus proposiciones la procedencia de los mismos, o hacerlo después; pero con anterioridad a la primera entrega de efectos o material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales de provincias, el cinco por ciento del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (o llevar adherida la póliza correspondiente, si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 13 de Abril de 1916.

El Director,
Bartolomé Aldeanueva.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los artículos, envases, efectos y utensilio que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar para las atenciones del servicio especial de ventas durante el año de mil novecientos diez y seis, se comprometo a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados, y a los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(B.—165.)

Recaudación de Hacienda

Cuarta Zona.

Por la recaudación de dicha zona y en certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia contra la Garantía Agrícola Industrial por el impuesto del capital, cuota mínima por el ejercicio de 1913, se ha dictado la siguiente

Providencia.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, a más del 5 por 100 del primer grado, sobre el importe total del descuberto, a la Sociedad incluida en la anterior certificación. Notifíquese esta providencia al señor Director o representante de la Sociedad deudora, para que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; haciéndole saber que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de sus bienes, con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la referida Instrucción.

Y desconociéndose el domicilio de aquella Sociedad, así como el de su Director o representante, se notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos correspondientes.»

	PESETAS
Importa el débito por:	
Principal.	6.415,65
Recargos 1.º y 2.º grados.	962,34
Total.	7.377,99

Madrid, 12 de Abril de 1916.

El Recaudador,
Rodolfo Quemada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA INCLUSA

En los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España contra Don José Carlos Luna y Torres, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se ha dictado la providencia que coplada a la letra dice así:

Providencia.—Juez, señor Ruz.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, cuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Unase el anterior escrito a los autos de su razón, y para el avalúo de la finca hipotecada en garantía del préstamo a que se refiere la escritura pública otorgada con fecha cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos se tiene por designado como Perito a instancia del Banco Hipotecario de España al Arquitecto de Jerez de la Frontera Don Rafael Esteve y Fernández Caballero, quien deberá manifestar si acepta el cargo, prestando en su caso el oportuno juramento de buen desempeño.

Póngase después la aludida designación en conocimiento de los señores Don Antonio Camacho del Río, Don Juan Bellini y Serrano, Doña Ana Luna y Torres, Don Juan, Doña Ana y Doña Prudencia Luna y Rosa y Doña Concepción y Doña Ana Durán y Luna, actuales dueños de las fincas en que se halla dividida actualmente la que fué objeto de la referida hipoteca, para que dentro del término de segundo día, como previene el artículo mil cuatrocientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, nombren por su parte otro Perito; bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el designado... Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Ruz.—Ante mí: Angel Angulo.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1916

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.860,00	9.904,08	3.435,92	23.200,00
— 2.º—Retribuciones.....	258,54	309,69	90,09	658,32
— 3.º—Material.....	1.816,87	1.824,99	583,12	4.224,98
TOTAL.....	11.935,41	12.038,76	4.109,13	28.083,30
CAPITULO II.—Policia de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	7.720,36	7.754,88	2.690,31	18.165,55
CAPITULO III.—Policia urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material.....	8.796,96	8.836,30	3.065,47	20.698,73
— 2.º—Vías públicas.....	55.748,14	42.850,46	19.027,39	117.625,99
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	10.850,48	14.756,77	4.965,03	30.572,28
— 4.º—Arbolado.....	6.957,50	6.913,60	2.082,23	15.953,33
TOTAL.....	82.353,08	73.357,13	29.140,12	184.850,33
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.225,24	49.018,59	15.432,39	105.676,22
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.243,70	8.280,64	2.872,60	19.396,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	»	»	»	»
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	409,39	369,00	140,77	919,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
TOTAL.....	49.878,33	57.668,23	18.445,76	125.992,32
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	11.935,41	12.038,76	4.109,13	28.083,30
— II.—Policia de Seguridad.....	7.720,36	7.754,88	2.690,31	18.165,55
— III.—Policia urbana y rural.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
— IV.—Obras públicas.....	82.353,08	73.357,13	29.140,12	184.850,33
— V.—Cargas.....	49.878,33	57.668,23	18.445,76	125.992,32
— VI.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
TOTAL.....	156.621,34	162.403,77	56.942,87	375.967,98

Madrid, 5 de Abril de 1916.

(Núm. 1.604.)

El Secretario,
F. Ruano.

Habiendo aceptado el cargo el Perito Don Rafael Esteve y Fernández Caballero, e ignorándose el domicilio de los señores Don Juan Bellini Serrano, Doña Ana Luna y Torres, Don Juan, Doña Ana y Doña Prudencia Luna y Rosa, y Doña Concepción y Doña Ana Durán y Luna, se ha dispuesto que la providencia del día cuatro de Marzo último les sea notificada en la forma que determina la siguiente

Providencia.—Juez, señor Ruz.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid, tres de Abril de mil novecientos diez y seis.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y accediendo a lo que se interesa en virtud del diligenciado del exhorto que se devuelve, notifíquese la providencia dictada con fecha cuatro de Marzo último a los señores Don Juan Bellini Serrano, Doña Ana Luna y Torres, Don Juan, Doña Ana y Doña Prudencia Luna y Rosa, y Doña Concepción y Doña Ana Durán y Luna, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado de Jerez de la Frontera y de este de la Inclusa, y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cádiz, Diario Oficial de Avisos y Gaceta de Madrid.

Lo mandó firma S. S., doy fé.—Ruz.—Ante mí: Angel Angulo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente a siete de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,
Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.

(D.—40)

JUZGADOS MUNICIPALES BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, a instancia del Procurador Don Francisco Iglesias, en nombre de Don Pedro Villar, contra los herederos de Doña Balbina Mojardín, sobre desahucio y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, compuesto por Don Tomás Fornes Contera, Juez municipal, y los Adjuntos Don Emilio Abril y Don José de Cáceres; habiendo visto el presente juicio verbal seguido a instancia del Procurador Don Francisco Iglesias contra los herederos de Doña Balbina Mojardín, sobre desahucio y costas...

Fallamos:

Que declarando haber lugar al desahucio pretendido por el Procurador Don Francisco Iglesias, en la representación que ostenta, debemos condenar y condenamos a los herederos de Doña Balbina Mojardín a que en término de ocho días desalojen el cuarto bajo interior centro de la casa número 32 antiguo y 50 moderno de la calle de Lagasca; apercibidos que, de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento, imponiéndoles las costas causadas en este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN y Diario Oficial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Fornes.—Emilio Abril.—José de Cáceres.

Publicación.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe: Lcdo. Mario Serracó.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Doña Balbina Mojardín, de paradero desconocido, extiendo la presente en Madrid a 4 de Abril de 1916.

Lcdo. Mario Serracó.
(D.—39.)